PYME / Negocios

Consultorio de comercio exterior

Para fomentar las exportaciones de Colombia, el gobierno nacional ha creado mecanismos que les ayuden a nuestros empresarios en esta tarea. Dentro de estas herramientas se encuentra el Programa de Usuarios Altamente Exportadores (Altex). Por eso, el Consultorio de Comercio Exterior de la Universidad Icesi (Icecomex) dedica la columna del día de hoy a este tema.

¿Qué se entiende por usuario altamente exportador?

Se entiende por usuario altamente exportador (Altex) la persona jurídica que haya sido reconocida e inscrita como tal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), previo el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación.

¿Qué condiciones se deben cumplir para ser Altex?

Podrán ser reconocidas e inscritas como usuarios altamente exportadores por parte de la autoridad aduanera, las personas jurídicas que acrediten las siguientes condiciones:

- a) La realización de exportaciones durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud por un valor FOB igual o superior a dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- b) Que el valor exportado, directamente o a través de una sociedad de comercialización internacional, represente por lo menos 30 por ciento del valor de sus ventas totales en el mismo período.
- c) En caso de no cumplirse las condiciones enunciadas en los puntos anteriores, las personas jurídicas podrán ser reconocidas e inscritas como usuarios altamente exportadores siempre y cuando acrediten que el valor exportado, directamente o a través de una sociedad de comercialización internacional, representa un valor FOB igual o superior a veintiún millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, durante los doce meses anteriores a la solicitud.

¿Cómo inscribirse en este régimen especial?

La persona jurídica que cumpla con los requisitos descritos anteriormente deberá cumplir además los siguientes requisitos para obtener su reconocimiento e inscripción como usuario altamente exportador o su renovación como tal:

- a) Presentar la solicitud de reconocimiento e inscripción como usuario altamente exportador debidamente suscrita por el representante legal;
- b) Informar el valor FOB de las mercancías que hayan sido objeto de importación y exportación durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
- c) Presentar los estados financieros de la persona jurídica para los períodos que establezca la Dian.
- d) Acreditar la idoneidad profesional de sus representantes y auxiliares en formación académica, conocimientos específicos y/o experiencia relacionada con la actividad del comercio exterior, en los términos en que lo indique la autoridad aduanera.
- e) Informar los nombres e identificación de las personas que desee acreditar como representantes ante la Dian.
- f) Informar los nombres e identificación de las personas que desee acreditar como auxiliares, sin capacidad de representación ante la autoridad aduanera.

¿En qué consisten las garantías y a cuánto equivalen?

Los usuarios altamente exportadores deberán constituir y entregar a la autoridad aduanera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se otorga el reconocimiento e inscripción como Altex, una garantía global, bancaria o de compañía de seguros, en los términos que indique la autoridad aduanera, cuyo objeto será garantizar el

pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades adquiridas como usuario Altex.

El monto de la garantía será determinado por la Dian y no podrá ser superior al cinco por ciento del valor FOB de las importaciones y exportaciones, realizadas durante los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de reconocimiento e inscripción.

¿Qué beneficios tiene un usuario en los trámites?

Quienes obtengan el reconocimiento e inscripción como usuarios altamente exportadores tendrán los siguientes beneficios:

- a) Presentar solicitud de autorización de embarque global para efectuar cargues parciales.
- b) Eliminación de la inspección física aduanera, sin perjuicio de que la autoridad aduanera pueda realizarla de manera aleatoria o selectiva cuando lo considere conveniente.
- c) Autorización global y permanente para realizar la inspección aduanera de las mercancías a exportar, cuando a ella hubiere lugar, en las instalaciones del Usuario.
- d) Constitución de la garantía global que cobijará la totalidad de sus actuaciones realizadas en calidad de usuario altamente exportador ante la DIAN, sin que esta entidad pueda exigir otras garantías o pólizas, salvo lo relativo a las garantías en reemplazo de aprehensión o enajenación de mercancías que efectúe esta dependencia.
- e) Posibilidad de constituir una garantía global bancaria o de compañía de seguros, con el fin de obtener dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud, la devolución de saldos a favor del IVA por concepto de las exportaciones realizadas.
- f) Posibilidad de importar insumos y materias primas bajo la modalidad de importación temporal para procesamiento industrial.